



Riohacha D. T. C., 26 de abril de 2021.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALGEMIRO ALBERTO ÁVILA GÁMEZ
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00066-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado de la parte demandante, solicita el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 214-12697, alegando ser de propiedad del demandado, sin aportar el certificado correspondiente, este despacho negará la medida deprecada hasta tanto cumpla con la carga procesal.

En cuanto a las medidas cautelares bancarias solicitadas, deberá aclararse por parte del solicitante, toda vez que no indica la ciudad o ciudades donde se encuentran las entidades bancarias a oficiar y de ser decretada la medida conforme el petitorio del ejecutante en el presente proceso, nos encontraríamos ante una solicitud extralimitada y por ende contraria a lo establecido en el artículo 599 del C. G. P., razón por la cual deberá negarse la referida solicitud.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 214-12697, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de medidas cautelares bancarias elevada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ

Jueza

Beatriz M.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1822e19bff323730600e83b50ab340af5c64265ae5f563eaf73ca6fdf80952b7**

Documento generado en 26/04/2021 06:49:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>